

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0326/2016
La Paz, 24 de noviembre de 2016

VISTOS:

Informe DTIC 0612/2016 de 17 de noviembre de 2016.
Informe Técnico DAF 0100/2016 de 24 de noviembre de 2016.
Informe Legal DJ – ULGA 0261/2016 de 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 321, Parágrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, en su Parágrafo III, señala que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público. De igual forma, en su Artículo 365 determina: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual fue creado el 16 de septiembre de 1997 en el marco de la Ley 1788, es una institución pública descentralizada que depende del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con competencia de alcance nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y técnica; con la misión de administrar en forma descentralizada e integral el régimen de la Propiedad Intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la Propiedad Intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de una efectiva protección de los derechos de exclusiva referidos a la propiedad industrial, al derecho de autor y derechos conexos.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2016 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015, reglamenta la aplicación de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2016.

Que, la Resolución Suprema N° 218056 del 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

Que, en el mes de enero de 2001 el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha emitido el Instructivo para la Operatoria de los Fondos Rotativos y en Avance.

Que, los Reglamentos de Administración del Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica, fueron aprobados mediante Resolución Administrativa ANH N° 1949/2011 del 30 de diciembre de 2011.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fue aprobado a través de Resolución Administrativa ANH N° 0662/2012 del 09 de abril de 2012.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0037/2016 del 29 de enero de 2016, aprueba y autoriza el funcionamiento del Fondo Rotativo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la gestión 2016 por un monto de Bs160.000.- (Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0326/2016
La Paz, 24 de noviembre de 2016

Que, el Reglamento para la Administración de Fondos en Avance, fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0040/2016 de 05 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento (UID), dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), mediante Informe DTIC 0612/2016 de 17 de noviembre de 2016, manifiesta que con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe INF UAI N° 003/2016, correspondiente al examen de Confiabilidad de Registros de Estados Financieros por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 - Informe de Control Interno – referida al registro en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI y su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, de veinticuatro (24) programas de computación (software) desarrollados por la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento (UID), protegiendo de esta manera los derechos de uso de los programas de computación señalados y evitar su plagio o que sean utilizados de forma errónea por terceras personas, así como la extensión de tres (3) copias legalizadas de cada uno de los once (11) primeros sistemas registrados, desarrollados por la (UDI) dependientes de la (DTIC), para lo cual se requiere en calidad de fondos en avance un monto de Bs6.690,00.- (Seis Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Técnico DAF 0100/2016 de 24 de noviembre de 2016, señala que de acuerdo al Informe INFUAI N° 003/2016 del examen de confiabilidad de registros de estados financieros, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Informe de Control Interno se debe formalizar el registro en el SENAPI de los sistemas desarrollados por la Unidad de ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento (UID) dependiente de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC), así como su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia y concluye: "La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, tiene la necesidad de contar con recursos económicos para cubrir gastos por los registros de autor de los programas de computación (Software), su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia y para la extensión de Copias Legalizadas. La asignación de recursos a la Dirección de Tecnologías de Información y a través de fondos en avance por un monto total de **Bs6.690.- (Seis Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos)**, que se asignarán al Sr. Hugo Bernardo Herrera Lunario, con C.I. 4837865 LP., cuyos gastos y descargos se enmarcarán en lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH y Reglamento para la Administración de Fondos en Avance y para la extensión de copias Legalizadas"

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0261/2016 de 24 de noviembre de 2016, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando lo justificado en el Informe DTIC 0612/2016 de 17 de noviembre de 2016 e Informe Técnico DAF0100/2016 de 24 de noviembre de 2016, la asignación de recursos a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a nombre del Sr. Hugo Bernardo Herrera Lunario, con C.I. 4837865 LP., a través de fondos en avance por un monto de Bs6.690.- (Seis Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), destinados a cubrir gastos por registro de autor de los programas de computación (Software) en el SENAPI, su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia y la extensión de copias legalizadas, no contraviene el ordenamiento legal vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas realizar la asignación de recursos a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la ANH, a través de Fondos en Avance por un monto de Bs6.690.- (Seis Mil Seiscientos Noventa 00/100 Bolivianos), a nombre del Sr. Hugo Bernardo Herrera Lunario, con C.I. 4837865 LP., destinados a cubrir gastos por el registro de autor de los siguientes programas de computación (Software) desarrollados por la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento (UID), su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia y la extensión de copias legalizadas:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0326/2016
 La Paz, 24 de noviembre de 2016

N°	NOMBRE DEL SISTEMA	APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	COSTO UNITARIO EN Bs.	
			SENAPI	GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
1	SISTEMA DE RECLAMACIONES Y CONSULTAS SIRECO v2	ANH-DJ N° 0464/2015	150	60
2	MODULO DE GESTION DE TAGS B-SISA"	ANH-DJ N° 0157/2015	150	60
3	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES (B-SISA) V2.0	ANH-DJ N° 0102/2015	150	60
4	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES (B-SISA) V3.0	ANH-DJ N° 0214/2015	150	60
5	MOOULO DE REGISTRO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ANH-DJ N° 0109/2015	150	60
6	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POR RESULTADOS - SIGER	ANH-DJ N° 0136/2015	150	60
7	SOFTWARE (SISTEMA) PARA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS FIJOS	ANH-DJ N° 0253/2015	150	60
8	SISTEMA DE GESTIÓN TÉCNICA, ADMINSITRATVIA Y LEGAL -SISLEGAL	ANH-DJ N° 0093/2015	150	60
9	APLICACIÓN MÓVIL ANDROID	ANH-DJ N° 0302/2015	150	60
10	SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS SIRH	ANH-DJ N° 0431/2015	150	60
11	SISTEMA DE PREREGISTRO DE MOTORIZADOS B-SISA (SIPREB)	ANH-DJ N° 0459/2015	150	60
12	APLICACIÓN PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0 (SIARA)	ANH-DJ N° 440/2015	150	60
13	SISTEMA DE GESTION DE CONSUMIDORES Y MOTORIZADOS (SIGECyM)	ANH-DJ N° 0050/2016	150	60
14	SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO	ANH-DJ N° 0215/2015	150	60
15	SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO V2.0	ANH-DJ N° 0068/2016	150	60
16	SISTEMA OCTANO- MODULO: CONTROL DE CALIDAD DE CARBURANTES PARA LA ACTIVIDAD DE PROCESO DE GAS NATURAL EN CAMPO - GAS LICUADO DE PETRÓLEO	ANH-DJ N° 0407/2015	150	60
17	SISTEMA OCTANO- MODULO: CONTROL DE CALIDAD DE CARBURANTES PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE ACEITES Y/O LUBRICANTES	ANH-DJ N° 0103/2016	150	60
18	SISTEMA OCTANO- MODULO: CONTROL DE CALIDAD DE CARBURANTES PARA LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIALIZACIÓN - GAS LICUADO DE PETRÓLEO	ANH-DJ N° 0150/2016	150	60
19	SISTEMA OCTANO- MODULO: INFRAESTRUCTURA PARA PSCAA (PLANTAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN AEROPUERTOS)	ANH-DJ N° 0162/2016	150	60
20	SISTEMA OCTANO- MODULO: INFRAESTRUCTURA PARA TACL (TERMINALES DE ALMACENAJE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS)	ANH-DJ N°0168/2016	150	60
21	SISTEMA OCTANO- MODULO: INFRAESTRUCTURA PARA ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNV	ANH-DJ N° 0211/2016	150	60
22	SISTEMA OCTANO- MÓDULO: CONTROL DE CALIDAD DE CARBURANTES PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAJE	ANH-DJ N° 0227/2016	150	60
23	SISTEMA OCTANO- MÓDULO: CONTROL DE CALIDAD DE CARBURANTES PARA LA ACTIVIDAD DE PLANTAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN AEROPUERTOS	ANH-DJ N° 00310/2016	150	60

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0326/2016
La Paz, 24 de noviembre de 2016

24	SISTEMA YACHAQAY - ENTORNO VIRTUAL PARA EL ACCESO A MATERIAL INFORMATIVO Y FORMATIVO	ANH-DJ N° 0245/2016	150	60
SUB TOTAL – REGISTRO SENAPI Y PUBLICACION GACETA OFICIAL			3.600	1.440
TRES (3) COPIAS LEGALIZADAS DE CADA UNO DE LOS 11 SISTEMAS REGISTRADOS , 50 Bs. C/U				1.650
TOTAL				6.690

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS